



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual la parte ejecutada allega contestación y presenta excepciones de mérito. Así mismo acredita haber corrido traslado de éstas a la contraparte mediante correo electrónico de fecha 05-11-2021, conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, encontrándose vencido el término legal de traslado. Provea.



MARINO AGUILAR <abogadomarinoguilard@gmail.com>

**PROCESO EJECUTIVO.-TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO.-
RADICADO: #23001310300320200005100.**

1 mensaje

MARINO AGUILAR <abogadomarinoguilard@gmail.com>

5 de noviembre de 2021, 15:35

Para: fragapi57@gmail.com, zollaenamacea@hotmail.com

SEÑOR
FRANCISCO DE JESÚS GARCIA PINEDA (Demandante)
ZOILA ELENA MACEA ACUÑA (apoderada del demandante)
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA.
Demandante: FRANCISCO DE JESUS GARCIA PINEDA
Demandado: JAIME ESTEBAN GARCIA PINEDA.
Asunto: TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO AL DEMANDANTE CONFORME AL PARÁGRAFO ÚNICO DEL ART 9 DEL DECRETO 806/2020.
RADICADO: #23001310300320200005100.

MARINO AGUILAR BALDRICH, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional #22.437, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía #9.075.422, expedida en Cartagena, apoderado judicial del demandado JAIME ESTEBAN GARCÍA PINEDA en el proceso de la referencia; mediante el presente mensaje de datos en archivo adjunto en formato PDF le corro el traslado de la actnación del ASUNTO la cual consta de 21 folios y de un folio el ACTA de traslado.

Cartagena,05/11/2021.

Atte.:

MARINO AGUILAR BALDRICH.
T. R. #22.437, del C. S. de la J.
C. C. #9.075.422, de Cartagena.

2 adjuntos

TRASLA EXEP MERI FRAN_202111051535.pdf
40K
CONTES Y EXEPCIONES_202111051506.pdf
1656K

**LUZ STELLA RUIZ M.
Secretaria**

Montería, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	FRANCISCO DE JESUS GARCIA PINEDA -CC. 6.872.677
DEMANDADO	JAIME ESTEBAN GARCIA PINEDA -CC. 78.698.151
RADICADO	23001310300320200005100
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA
AUTO N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente, encuentra el Despacho que el ejecutado otorgó poder al Dr. Marino Aguilar Baldrich, quien, una vez notificado presentó recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago. Recurso que fue resuelto desfavorablemente mediante Auto Calendado 25-10-2021.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Una vez resuelto el recurso impetrado, el togado, dentro del término legal para ello, allegó contestación de la demanda mediante correo calendarado 05-11-2021, donde presentó excepciones de mérito de las cuales corrió traslado a la parte ejecutante, a través de correo electrónico remitido en la misma fecha (05-11-2021); de conformidad con el Decreto 806 de 2020.



MARINO AGUILAR <abogadomarinoaguilar@gmail.com>

PROCESO EJECUTIVO.-TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO.- RADICADO: #23001310300320200005100.

1 mensaje

MARINO AGUILAR <abogadomarinoaguilar@gmail.com>

5 de noviembre de 2021, 15:35

Para: fragapi57@gmail.com, zoielaenamacea@hotmail.com

SEÑOR

FRANCISCO DE JESÚS GARCÍA PINEDA (Demandante)
ZOILA ELENA MACEA ACUÑA (apoderada del demandante)
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA.

Demandante: FRANCISCO DE JESUS GARCIA PINEDA

Demandado: JAIME ESTEBAN GARCÍA PINEDA.

Asunto: TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO AL DEMANDANTE CONFORME AL PARÁGRAFO ÚNICO DEL ART 9 DEL DECRETO 806/2020.

RADICADO: #23001310300320200005100.

MARINO AGUILAR BALDRICH, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional #22.437, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía #9.075.422, expedida en Cartagena, apoderado judicial del demandado JAIME ESTEBAN GARCÍA PINEDA en el proceso de la referencia; mediante el presente mensaje de datos en archivo adjunto en formato PDF le corro el traslado de la actuación del ASUNTO la cual consta de 21 folios y de un folio el ACTA de traslado.

Cartagena, 05/11/2021.

Atte.:

MARINO AGUILAR BALDRICH.
T. P. #22.437, del C. S. de la J.
C. C. #9.075.422, de Cartagena.

2 adjuntos

TRASLA EXEP MERI FRAN_202111051535.pdf
40K

CONTES Y EXEPCIONES_202111051506.pdf
1659K

Visto lo anterior y encontrándose fenecido el término legal de traslado de las excepciones de mérito contemplado en el artículo 443 del C.G.P. y conforme lo establece el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, el Despacho procede a tener por contestada la demanda y por vencido el término de traslado de las excepciones de mérito

Así mismo, esta judicatura procederá a fijar fecha para realizar la audiencia prevista en el artículo 372 y ss. del Código General del Proceso, que habrá de celebrarse el **jueves 2 de junio de 2022 a las 03:00 p.m.**, con el fin de iniciar con el trámite correspondiente a la audiencia y si es posible se dictará sentencia.

Es preciso advertir a las partes que, de conformidad con la citada norma y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que **la audiencia se realizara a través de la plataforma LIFESIZE**, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 Ibidem a fin de extenderles el link de invitación, que se indica a continuación:

LINK: <https://call.lifeseizecloud.com/12657107>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda, por parte de los ejecutados.

SEGUNDO: TENER por vencido, el término de traslado de las excepciones de mérito presentadas por los ejecutados, conforme a las consideraciones que preceden.

TERCERO: SEÑALAR el **jueves dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022) a las tres de la tarde (03:00 p.m.)** para realizar la audiencia del artículo 372 del C.G. P.

CUARTO: ADVERTIR A LAS PARTES, que de conformidad con las normas antes transcritas y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que **la audiencia se realizara a través de la plataforma LIFESIZE**, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 Ibidem a fin de extenderles el link de invitación que se indica a continuación:

LINK: <https://call.lifesecloud.com/12657107>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c5c3faafca1f76bc42e26c2cf90aec27e5662a70155a702b509211bd633e108**

Documento generado en 26/11/2021 04:27:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>